

CONSTANCIA SECRETARIAL. 22 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que se solicita el levantamiento del impedimento de salida del país de la menor AIZA ALEJANDRA MIQUILENA RAMIREZ. Sírvase proveer. El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

Rad. 7652031100032021-00452-00. Restitución internacional
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL**

VEINTIDÓS (2022).

Se encuentra a Despacho el presente asunto en el que se solicita se levante la medida cautelar de prohibición de salida del país de la menor AIZA ALEJANDRA MIQUILENA RAMIREZ, decretada por este Despacho Judicial, mientras se decidía este Asunto.

Se advierte que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, mediante Providencia del 17 de junio de 2022, revocó la decisión tomada por este Despacho Judicial el 13 de diciembre de 2021 y, por ende, ordenó LA RESTITUCIÓN de la niña mencionada a la República Bolivariana de Venezuela.

Atendiendo lo anterior, se hace imperioso levantar el impedimento de salida del país de esta menor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1- LEVANTAR la prohibición de salida del país que pesa sobre la menor **AIZA ALEJANDRA MIQUILENA RAMIREZ**, para que sea restituida a la República Bolivariana de Venezuela.

2- LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abffb4e38c4d3fa8606d6adda6beb2775175e1dafad85ded0380b7404dc255**

Documento generado en 22/07/2022 01:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>